Ricaurte	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	FR-GEC-021 Fecha Aprob: 29/08/2024 Versión.03 | Pág. 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 276 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN IMPRESA A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN LA EDICIÓN ESPECIAL DE LA REVISTA LA PIEDRA, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO TURISTICO Y SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	CHATO PRODUCCIONES E.U. NIT 808.003.261-0 R/L LILIA AGUSTINA LEAL PIZA C.C. No 20.621.310 DE GIRARDOT
SUPERVISOR (ES):	MARIA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA DIRECTORA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
VALOR DEL CONTRATO:	De conformidad con la cláusula quinta el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, incluido IVA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:	CDP N° 2024000963 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR VALOR DE **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**
REGISTRO PRESUPUESTAL:	N° 2024001077 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR VALOR DE **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	9 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con **NIT.890.680.059-1** en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No.017 de 2023, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; **LA DIRECTORA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA**, quien obra en calidad de supervisor del contrato en mención y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y, **CHATO PRODUCCIONES E.U.** identificado (a) con NIT No. 808.003.261-0, representada legalmente por **LILIA AGUSTINA LEAL PIZA C.C. No 20.621.310 DE GIRARDOT**, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad, suscribir el acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 276-2024**, que se describe a continuación:

1. De conformidad con la cláusula sexta, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:

"El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) Un (1) único pago por valor **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (ii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, (iv) previa entrega de ejemplares indicados en la propuesta, atendiendo indicaciones del supervisor y; (v) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad."

2. Que el contrato fue suscrito por las partes el día diez (10) de septiembre de 2024, el Registro Presupuestal No. 2024001077 fue expedido el día 10 de septiembre de 2024, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

PAGOS O DESEMBOLSOS EFECTUADOS				
Mes o fracción de mes	**N°. de pago**	**Valor pagado ($)**	**N° de comprobante de egreso**	**Observaciones**
10 DE SEPTIEMBRE - 9 DE OCTUBRE	1 DE 1	$5.000.000	2024002542	N/A

4. De acuerdo con el resumen de pagos, el contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$	$5.000.000
Valor adicionado (si aplica)	$	$
Valor ejecutado y pagado al contratista	$5.000.000	$
Saldo no ejecutado, a reintegrar, liberar en favor del Municipio	$	$
Valor por pagar al contratista		
SUMAS IGUALES	$5.000.000	$5.000.000

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

De conformidad con el clausulado General de Contratación Directa y su clausula N° 14) *Garantías* "*Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgo antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías*".

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

a) Informe final de supervisión.
b) Recibido a satisfacción.
c) Acta de cierre del expediente contractual.

7. **EL SUPERVISOR** en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- ✓ Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca por todo concepto.
- ✓ Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios N°. 276 de 2024 suscrito entre el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca y CHATO PRODUCCIONES E.U.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera al Municipio de Ricaurte - Cundinamarca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Contrato N°276 de 2024. De la misma forma., EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por lo tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.

CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ
C.C. No 11.291.240 de Girardot
CONTRATANTE

CHATO PRODUCCIONES E.U
NIT 808.003.261-0
R.L. LILIA AGUSTINA LEAL PIA
C.C. No 20.621.310 de Girardot
CONTRATISTA

MARIA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA
C.C. No 1.094.908.315 de Armenia
SUPERVISOR

Proyectó: Karen Andrea Varón
Auxiliar Administrativa

Revisó: María Fernanda Carvajal de la Pava
Dirección de Comunicaciones e Imagen Corporativa

Revisó componente jurídico: Sergio Iván Medina Leal
Contratista – Sec. de Contratación

Revisó y aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación